

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**8759** *Resolución de 22 de septiembre de 2016, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan acciones formativas para el aprendizaje y perfeccionamiento del euskera en colaboración con la Delegación del Gobierno en el País Vasco.*

Entre las funciones asignadas al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) de acuerdo con su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, se encuentra la formación y el perfeccionamiento de los empleados públicos.

Teniendo en cuenta las necesidades formativas de los empleados públicos, el INAP, en colaboración con la Delegación del Gobierno en el País Vasco, convoca para 2016/2017 cursos de promoción de los conocimientos del euskera para los empleados públicos de la Administración General del Estado destinados en el País Vasco.

Por ello, esta Dirección adopta la siguiente resolución:

Primero. *Objeto.*

Mediante la presente resolución se convocan actividades formativas de euskera para el periodo octubre 2016-junio 2017, cuyos contenidos se adecuarán a los niveles del Currículo Básico de Enseñanza de Euskera a Personas Adultas (HEOC).

Los cursos se impartirán en la modalidad presencial y, excepcionalmente, en modalidad «on line».

La modalidad presencial cubrirá los niveles A1, A2, B1, B2.1, B2.2, C1.1 y C1.2, con una duración media de 250 horas.

La modalidad on line cubrirá los niveles A1, A2, B1, B2.1, B2.2, C1.1 y C1.2., con una duración de 100 horas, con seguimiento y 2,5 horas al trimestre de tutoría presencial en el «euskaltegi».

Segundo. *Destinatarios.*

Podrán participar en los cursos los empleados públicos que presten servicio, durante 2016/2017, en los diferentes centros y servicios de la Administración General del Estado en el ámbito territorial del País Vasco.

Tercero. *Solicitudes.*

Quien desee participar en el curso convocado deberá presentar la correspondiente solicitud que será accesible en la dirección <http://buscadorcursos.inap.es/formacion-idiomas>, donde se podrán localizar los cursos que se encuentren en período de inscripción, debiendo elegir provincia, modalidad y nivel. También podrá acceder entrando en <http://www.inap.es/lenguas-cooficiales>.

Para realizar la inscripción será preciso contar con la autorización previa de superior jerárquico. Para formalizar dicha autorización, el sistema de inscripción le permitirá imprimir la solicitud que, una vez firmada, deberá conservar en soporte papel y que podrá ser requerida por el INAP en cualquier momento.

Adicionalmente, deberá enviar cumplimentado, a la dirección de correo electrónico de la Subdelegación del Gobierno de su ámbito territorial, indicada en el apartado octavo, el documento que se adjunta como anexo de esta convocatoria. La información sobre las «euskaltegis» elegibles para la modalidad presencial en cada ámbito territorial y módulos disponibles pueden consultarse en la página web del INAP (<http://www.inap.es/lenguas-cooficiales>).

Cuarto. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el «BOE».

Quinto. *Selección.*

1. El INAP generará una base de datos con las solicitudes electrónicas que enviará al responsable de formación de la Delegación del Gobierno en el País Vasco, quien realizará la selección final de los participantes, previa priorización por las Subdelegación del Gobierno correspondiente. En la elección se observarán los siguientes criterios: valoración del puesto de trabajo en función del nivel de atención al público, equilibrio territorial, aprovechamiento, inasistencia o falta de conexión de anteriores ediciones en los que fuese admitido, así como el interés objetivo de la organización administrativa en la participación del solicitante en el curso.

2. Los empleados públicos podrán participar en cursos de formación durante los permisos por parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidado de familiares, según lo dispuesto en los artículos 49 y 89.4 de La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. De acuerdo con el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia en la selección a quienes se hayan incorporado en el plazo de un año al servicio activo, procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad, con objeto de actualizar los conocimientos de los empleados públicos y empleadas públicas. Asimismo, se reservará al menos un 40 por ciento de las plazas en los cursos de formación para su adjudicación a mujeres que reúnan los requisitos establecidos, salvo que el número de solicitudes de mujeres sea insuficiente para cubrir este porcentaje.

4. En aplicación del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, se valorará como criterio de selección a quienes se encuentren afectados por una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. Las personas con discapacidad que soliciten el curso podrán hacer constar tal circunstancia en la inscripción, y podrán indicar, asimismo, las adaptaciones necesarias en el curso formativo, siempre y cuando hayan sido seleccionadas.

5. Una vez efectuada la selección definitiva de participantes, el INAP publicará en la web el listado de alumnos admitidos y será la Delegación del Gobierno en el País Vasco quien comunicará individualmente por correo electrónico a los alumnos admitidos a cada actividad formativa el aula, la fecha y el horario en que tendrá lugar, así como cualquier otro tipo de información que considere oportuna. Los alumnos que no reciban el correo invitándoles a participar en la actividad formativa deberán entender que no han resultado admitidos.

6. Al inicio del curso los alumnos nuevos deberán realizar una prueba de nivel o acreditarlo aportando el certificado correspondiente a la titulación que posean. Los antiguos alumnos serán ubicados en el nivel siguiente al superado en el curso anterior.

Sexto. *Certificación.*

La participación en los cursos no supone la expedición de ningún certificado ni titulación oficial que acredite haber superado alguno de los niveles oficiales. El nivel superado por cada participante quedará registrado en la plataforma de formación del Instituto para la Euskaldunización y Alfabetización de Adultos (HABE).

Séptimo. *Régimen académico.*

Los alumnos seleccionados que no observen las reglas elementales de participación, respeto y consideración hacia profesores, compañeros o personal del INAP y, en general, que contravengan lo dispuesto en el Código Ético del INAP (que podrá consultarse en <http://www.inap.es/conocenos>), podrán ser excluidos de las actividades formativas.

Para el desarrollo de los procesos de aprendizaje, los alumnos contarán con el acceso gratuito a «Ágora» (<http://agora.edu.es/>), a la Administración al Día (<http://laadministracionaldia.inap.es>) y al Banco de Conocimiento (<http://bci.inap.es/>), así como a la Red Social Profesional (<http://social.inap.es/>).

El INAP y la Delegación de Gobierno en el País Vasco realizarán un seguimiento del nivel de aprovechamiento de estos cursos. La falta de asistencia o la falta de conexión, sin la debida justificación, implicará la exclusión en cursos posteriores.

Octavo. *Información adicional.*

Se podrá solicitar información adicional sobre esta convocatoria, en función de la provincia del lugar de trabajo del solicitante de la formación, en las direcciones de correo electrónico siguientes:

secretario\_general.alava@seap.minhap.es  
secretario\_general.gipuzkoa@seap.minhap.es  
secretario\_general.bizkaia@seap.minhap.es

Madrid, 22 de septiembre de 2016.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, P.S. (Real Decreto 464/2011, de 1 de abril), el Gerente del Instituto Nacional de Administración Pública, Enrique Silvestre Catalán.

## ANEXO

## Modelo de instancia para Euskaltegis/Curso Académico 2016/2017

## DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE	DNI	NRP	SEXO	EDAD
DOMICILIO PARTICULAR			TELÉFONO (con prefijo)	
MUNICIPIO	PROVINCIA		C.P.	

## TIPO DE FORMACIÓN

## MÓDULO ELEGIDO EN MODELO PRESENCIAL

ON LINE

4 DÍAS POR SEMANA

PRESENCIAL

3 DÍAS POR SEMANA

ON LINE. Si no hubiera plazas suficientes en PRESENCIAL.

2 DÍAS POR SEMANA

(Se recuerda que, prioritariamente, serán admitidos/as al curso las personas que elijan la modalidad presencial)

EUSKALTEGI: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

HORARIO: \_\_\_\_\_ CURSO: \_\_\_\_\_

## VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

(cumplimentar por el superior jerárquico directo)

Ninguna atención al público

Atención ocasional

Atención habitual

Atención exclusiva y permanente

En \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

(firma)

CONFORME,  
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Fdo.: